

En 29. de Agosto ultimo previene el Supremo Consejo de la Guerra á esta Junta Provincial de Aguavias lo siguiente.

" Haviendose visto en el <sup>mo</sup>Sup. Consejo de la Guerra el informe de esta Junta de Aguavias, que V.S. remitió en 29 de Mayo ultimo, con motivo del recurso de Quintá que hizo la Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Jotana; los antecedentes del asunto, y el segundo recurso que dirigió el Consejo, Justicia y Regimiento de la propia Villa con fecha de 17. del citado mes de Mayo; ha acordado, que esta Junta providencie por sí la conclusión mas breve de la Quintá para el cumplimiento del cupo repartido á la expresada Villa de Jotana, dando las disposiciones oportunas; y que quantas diligencias se hagan y gastos se ocasionen, sean por cuenta de aquel Consejo, Justicia y Regimiento, y verificado todo así dé cuenta al Tribunal, reservando los documentos informales de que hace expresion la Junta en su citado informe, para en caso de que produzcan queja

